

FEDERACIÓN ANDALUZA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.
C/. AVDA SAN FRANCISCO JAVIER, Nº 22.
EDIFICIO HERMES, 3ª - 14.
41018 – SEVILLA –

N.Ref.: F.C.

Asunto: Remisión de copia, de la Campaña de Inspección en productos de la pesca y acuicultura / 2.003.

Esta Dirección General de Consumo va a desarrollar próximamente en toda nuestra Comunidad Autónoma, una campaña de inspección mediante la cual, se va a inspeccionar tanto la información que el minorista ofrece al consumidor sobre todos los productos de la pesca y acuicultura que se encuentren en su establecimiento dispuestos para la venta, como la comercialización de estos productos con talla inferior a la mínima autorizada o en épocas de veda. Así mismo se contempla la posibilidad de investigar la verdadera naturaleza (fresco o congelado) del pescado que se ofrece como fresco.

Dado que la competencia en materia de inspección en los mercados de abastos corresponde, según la Ley de Bases de Régimen Local, a los Ayuntamientos, adjunto se remite copia de la citada campaña de inspección, por si consideran oportuno dar traslado de la misma a los municipios andaluces, a fin de evitar que unos centros tan importantes en la venta de productos de la pesca y de la acuicultura, como son los mercados de abastos, queden sin control en una materia tan importante como ésta.

Sevilla, 5 de noviembre de 2.003

LA DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO.

Fdo.: Elia Rosa Maldonado Maldonado.

CAMPAÑA DE INSPECCIÓN, EN PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA / 2.003

INTRODUCCIÓN.

Durante el pasado ejercicio 2002, se desarrollo en nuestra Comunidad Autónoma, una Campaña Inspección sobre la información que el minorista estaba ofreciendo al consumidor, sobre todos los productos de la pesca y acuicultura que se encontraban en sus establecimientos dispuestos para la venta.

Próximas las fiestas navideñas, durante las cuales aumenta muchísimo el consumo de productos de la pesca y acuicultura, produciéndose así mismo importantes incrementos de precios en estos productos, procede desarrollar la presente Campaña de Inspección, a fin de asegurar que el consumidor cuenta con toda la información necesaria para realizar la elección que estime más oportuna.

Se incluye también en la presente campaña, el control de la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura no autorizados, debido a su tamaño o a las épocas de veda de las diferentes especies, en cumplimiento del Decreto 84/1999 y del Plan de Actuación Coordinado de Inspección de la Comercialización y Transporte de Productos de la Pesca.

Así mismo se contempla la posibilidad, de que se investigue si el pescado expuesto como fresco tiene tal naturaleza o bien se trata de un producto congelado. Dicha investigación se podrá realizar, bien solicitando al minorista la factura de compra, o bien utilizando cualquier otro método que estime oportuno.

OBJETIVOS.

Con el desarrollo de la presente campaña se persigue un triple objetivo en el ámbito de la comercialización de los productos de la pesca y acuicultura:

1º.- Que el consumidor cuente con toda la información necesaria, con carácter previo a decidir que producto va a comprar, sin tener que preguntar al vendedor.

2º.- Evitar la comercialización en nuestra Comunidad Autónoma, de especies inmaduras o que se encuentren en épocas de veda.

3º.- En aquellos casos que se consideren oportunos, constatar la verdadera naturaleza del producto expuesto como fresco (fresco o congelado).

ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN.

Esta campaña va dirigida a los comercios minoristas de pescado, es decir, serán establecimientos objeto de inspección las Grandes superficies, los supermercados y las pescaderías tradicionales.

En este sentido conviene aclarar, que los mercados de abasto no son establecimientos objeto de inspección ya que como establece la Ley de Bases de Régimen Local, el control de estos establecimientos corresponde a la administración Local. No obstante se informa, que como en años anteriores, una copia de la presente campaña se remitirá a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, por si ese órgano estima oportuno informar a los municipios andaluces de la posibilidad de que ellos realicen esta campaña en los mercados de abastos de ellos dependientes.

CUESTIONES Y PRODUCTOS A INSPECCIONAR.

Se inspeccionará la información expuesta sobre los productos de la pesca y de la acuicultura, frescos y refrigerados.

Así mismo se verificara que en los establecimientos visitados no se está comercializando ningún pescado inmaduro o en época de veda.

Por último se contempla la posibilidad, de investigar la naturaleza real (fresco o congelado) de los productos presumiblemente frescos que se encuentran dispuestos para su venta. Dicha investigación podrá realizarse, bien solicitando al minorista la factura de compra, o bien utilizando cualquier otro método que estime oportuno.

ETIQUETADO.

El R.D. 331/1999 de 26 de febrero, establece en el párrafo séptimo de su artículo 4, que el minorista deberá ofrecer al consumidor una información mínima sobre las características del producto ofreciendo, conteniendo como mínimo las siguientes especificaciones: país de origen, calibre, frescura, nombre comercial, forma de obtención y modo de presentación y tratamiento.

Los Reglamentos (CE) N° 104/2000 y N° 2065/2001, establecen que no se podrá comercializar los productos de la pesca y acuicultura, si no se informa al consumidor adecuadamente, sobre los siguientes aspectos: denominación comercial de la especie, método de producción (capturas en el mar o en aguas interiores o cría), así como la zona de captura.

La Ley 1/2002 de 4 de abril, aprobada por el Parlamento de Andalucía, de ordenación, fomento y control de la pesca marítima, el marisqueo y la acuicultura, establece en su artículo 70 que "... los mercados mayoristas y minoristas, las grandes superficies comerciales, los comercios y pescaderías y en general todos los establecimientos que expongan productos para su venta o que los vendan, deberán cumplir, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los siguientes requisitos: a) indicarán para cada especie, como mínimo, el origen, la categoría de frescura y calibrado, el nombre comercial, la forma de obtención, y el modo de presentación y tratamiento...".

El Instituto Nacional de Consumo, consultada la Subdirección General de Comercialización Pesquera de la Secretaría General de Pesca Marítima, así como la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Política Exterior y para la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores, entiende que en virtud del principio de Prevalencia del Derecho Comunitario, los Reglamentos (CE) 104/2000 y 2065/2001, han derogado tácitamente las normas del Real Decreto 331/1999 de 26 de febrero, que se opongan a los mismos. Por tanto, se aplicarán las normas de los Reglamentos sobre las del Real Decreto aunque éste no esté expresamente derogado. Así mismo entiende, que en materia armonizada por la Unión Europea como es ésta, los Estados Miembros no podrán introducir requisitos adicionales a los previstos en la normativa comunitaria, puesto que ello es considerado una traba u obstáculo a la libre circulación. No obstante, dado el carácter autonómico de la Ley 1/2002, ese Instituto no se pronuncia sobre lo establecido en esta norma.

Esta Dirección General considera, que si bien sería bueno que el consumidor contase con carácter previo a adoptar la decisión de comprar un producto de la pesca o acuicultura, con toda la información contenida en el citado párrafo séptimo del artículo 4 del Real Decreto 331/1999 de 26 de febrero (país de origen/zona de captura, calibre, frescura, nombre comercial, forma de obtención y modo de presentación y tratamiento), debido al contenido de las normas e informes anteriormente expuestos, no se entiende oportuno la incoación de expedientes sancionadores ante la ausencia en el etiquetado de información sobre el calibre, la frescura o sobre el modo de presentación o tratamiento. En consecuencia, esta Dirección General mantiene el criterio expuesto en su escrito de fecha y número de registro de salida 11/11/2002 y 146000, en sentido de que se considera oportuno que los Servicios de Inspección continúen controlando en el etiquetado de estos productos, la presencia de información sobre el calibre, la frescura y la presentación, si bien no se considera procedente incoar ningún expediente sancionador por ausencia de alguna de estas tres indicaciones.

Los Servicios de Consumo, independientemente de la procedencia o no de remitir las actuaciones a la Sección de Procedimiento, constatarán a través de la confección del correspondiente protocolo de inspección, la presencia de las siguientes indicaciones en el etiquetado de los productos de la pesca y acuicultura que se encuentren expuestos para su venta:

- 1.- Presencia de etiquetado en los productos que se encuentren dispuestos para su venta.
- 2.- Indicación de la Denominación comercial de la especie: El Anexo IV del Real Decreto 331/1999, de 26 de febrero, establece los nombres comerciales de las especies habituales en los caladeros comunitarios.
- 3.- Indicación del Método de producción: La indicación del método de producción supondrá la inclusión de una de las menciones siguientes “Pescado”, “Pescado en aguas dulces”, o “Criado”, en función de que el producto haya sido pescado en alta mar, haya sido pescado en aguas interiores o continentales, o sea un producto procedente de la actividad acuícola, respectivamente.
- 4.- Indicación del País de origen / Zona de captura: Una vez aprobado por la Comisión el Reglamento (CE) N° 2065/2001, la exigencia de indicar el país

de origen ha quedado sustituida por la de indicar en su lugar la zona de captura. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 2065/2001, la indicación de la zona de captura incluirá las menciones siguientes:

- En el caso de los productos pescados en el mar, la mención de una de las zonas que figuran en el anexo al Reglamento anteriormente citado.
- En el caso de los productos pescados en aguas dulces, la mención del Estado miembro o del tercer país de origen del producto.
- En el caso de los productos de cría, la mención del Estado miembro o del tercer país de cría en el que se haya efectuado la fase de desarrollo final del producto.

5.- Indicación de la Categoría de calibre: Se entiende por calibre mínimo o talla mínima de comercialización de una especie, el peso mínimo de una pieza por debajo del cual no puede comercializarse.

6.- Indicación de la Categoría de frescura: La frescura determina el grado de conservación de las cualidades originarias del pescado. Existen tres categorías: Extra, A y B.

7.- Indicación del Modo de presentación y tratamiento: Indicará, tanto la presentación como del tratamiento al que ha sido sometido el producto. Existen abreviaturas para las más frecuentes, debiéndose poner el nombre completo en el resto de los casos. Podemos destacar: Eviscerado (evs), Con cabeza (c/c), Sin cabeza (s/c), Fileteado (fl), Cocido (cc)

8.- Indicación del Precio del Kilogramo.

TALLAS MÍNIMAS Y EPOCAS DE VEDA.

De acuerdo con el Decreto 84/1999 de 6 de abril, por el que se establece el régimen sancionador y de inspección de la comercialización y transporte de productos de la pesca, y del Plan de Actuación Coordinado de Inspección de la Comercialización y Transporte de Productos de la pesca y de los Planes Provinciales, se procederá a la inspección en estos establecimientos, de la comercialización de los productos de la pesca y acuicultura de tallas inferiores a la mínima autorizada y en épocas de veda.

NATURALEZA DEL PRODUCTO EXPUESTO (FRESCO O CONGELADO).

Esta Dirección General plantea la posibilidad, de que en aquellos casos en los que se considere oportuno, el inspector podrá investigar la verdadera naturaleza (fresco o congelado) del pescado expuesto como fresco, bien solicitando al minorista la factura de compra de dicho producto o bien utilizando el método que se estime más oportuno.

PERIODO DE REALIZACIÓN.

Las actuaciones comenzarán al recibir la presente circular y continuarán hasta final del presente ejercicio 2.003.

DESARROLLO DE LA CAMPAÑA.

La campaña se realizará en su totalidad por los Inspectores de Mercado de esa Delegación de Gobierno, tanto en los establecimientos ubicados en las capitales de provincia como en los pueblos, procurando abarcar el mayor número de establecimientos posibles. Se organizarán las actuaciones de forma que se realicen inspecciones en cada una de las distintas zonas de la provincia.

La presente campaña, que se desarrollará durante los dos últimos meses del presente ejercicio 2.003, tendrá en su totalidad la consideración de Inspectora, no estando prevista una fase previa informativa, ya que durante el pasado año 2.002, se desarrollo una intensa actividad formativa, por lo que, en principio, los establecimientos objeto de control deben conocer perfectamente la normativa aplicable.

Por los Inspectores de Mercado designados, se girará visita de inspección a los establecimientos reseñados en el apartado "Establecimientos objeto de inspección".

El Inspector, una vez personado en el establecimiento y acreditada su identidad, solicitará la presencia del propietario o encargado.

En todo caso se levantará Acta de la visita de inspección.

Si en el desarrollo de la visita de inspección se observase un incumplimiento, en la normativa que regula la información que debe estar expuesta a disposición del consumidor, o bien se constata la comercialización de pescado congelado como fresco, el Acta levantada se remitirá a los Servicios Jurídicos de esa Delegación de Gobierno. Si la infracción detectada consistiese en la comercialización de productos de tallas inferiores a los permitidos o en épocas de veda o bien, el Acta levantada se remitirá a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, por si procediese la incoación de un expediente sancionador.

REMISIÓN DE RESULTADOS.

El traslado de resultados se realizará informáticamente, siendo por tanto necesario que esa Delegación de Gobierno introduzca en el sistema informático SISCOM, con anterioridad al día 31 de diciembre de presente año 2.003, fecha en que quedará cerrada la presente campaña, todas las actas levantadas así como todos los protocolos confeccionados.

Por parte de ese Servicio de Consumo, deberá remitirse a esta Dirección General, durante la primera quincena del mes de enero de 2004, un informe valorativo de la presente campaña.

Es de suma importancia, que a fin de obtener resultados homogéneos al grabar las actas y los protocolos en el programa informático SISCOM, se cumplimenten los distintos campos que en él aparecen con las leyendas exactas, que se citan en el Anexo II de la presente circular.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- Real Decreto 331/1999, de 26 de febrero, de normalización y tipificación de los productos de la pesca, frescos, refrigerados o cocidos.
- Real Decreto 1279/2000, de 30 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 331/1999.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria.
- Reglamento (CE) N° 104/2000 del Consejo de 17 de diciembre de 1999.
- Reglamento (CE) N° 2065/2001 de la Comisión de 22 de octubre de 2001.
- Ley 3/2001, de 26 de marzo, sobre Pesca Marítima.
- Ley 1/2002, de 4 de abril de ordenación, fomento y control de la pesca marítima, el marisqueo y la acuicultura en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 84/1999, de 6 de abril, por el que se establece el régimen sancionador y de inspección de la comercialización y transporte de productos de la pesca.
- Manifestaciones del Instituto Nacional del Consumo, ante las alegaciones planteadas por esta Dirección General de Consumo.
- Informe del Instituto Nacional del Consumo SOC/AP/I.139.02/F.

CONTROL INFORMÁTICO.

Programa informático: SISCOM.

Número de campaña: 000030-03

Descripción: Campaña de Inspección en productos de la pesca y acuicultura / 2.003.

Ámbito: Andalucía.

Situación: Abierta.

Sevilla, 5 de noviembre de 2.003

LA DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO.

Fdo.: Elia Rosa Maldonado Maldonado.

ILMO. SR. DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

ANEXO I

PROTOCOLO DE LA CAMPAÑA DE INSPECCIÓN, EN PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA. / 2.003

ANEXO AL ACTA N°: FECHA:

ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO {Grandes Superficies, Supermercados o Alimentación tradicional (pescadería tradicional)}:

RAZÓN SOCIAL:

N.I.F.:

DOMICILIO:

1ª PARTE: INFORMACIÓN SOBRE ASPECTOS INSPECCIONADOS.

	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u> <u>PROCEDE</u>
1.- El producto presenta etiquetado:.....	___	___	
2.- Está expuesta, de forma visible para el consumidor, en el lugar de venta, la información sobre la denominación comercial :	___	___	
3.- Está expuesta, de forma visible para el consumidor, en el lugar de venta, la información sobre el método de producción:	___	___	
4.- Está expuesta, de forma visible para el consumidor, en el lugar de venta, la información sobre la zona de captura de los diferentes productos:	___	___	
5.- Está expuesta, de forma visible para el consumidor, en el lugar de venta, la información sobre el calibre.....	___	___	
6.- Está expuesta, de forma visible para el consumidor, en el lugar de venta, la información sobre la frescura.....	___	___	
7.- Está expuesta, de forma visible para el consumidor, en el lugar de venta, la información sobre el modo de presentación y el tratamiento.....	___	___	
8.- Es correcta la indicación de precios:.....	___	___	

	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u> <u>PROCEDE</u>
9.- Existe venta de especies de talla inferior a la mínima autorizada:	___	___	
10.- Existe venta de especies en épocas de veda:	___	___	
11.- Se investiga la verdadera naturaleza del pescado expuesto (fresco o congelado):.....	___	___	
12.- Se constata la venta de pescado congelado como fresco:.....	___	___	___

2ª PARTE: INFORMACIÓN RELATIVA AL ACTA

	<u>SI</u>	<u>NO</u>
13.- Se detecta alguna irregularidad:	___	___
14.- Existe obstrucción a la inspección:	___	___
15.- Se han trasladado las actuaciones a los Servicios Jurídicos de esa Delegación del Gobierno:	___	___
16.- Se han trasladado las actuaciones a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca:	___	___
17.- Nº de irregularidades detectadas:	_____	